

CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON FINES DE APORTAR RECURSOS EN ESPECIE, HUMANOS FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALBERGUE DENOMINADO "SAN RAFAEL" CON DOMICILIO EN CAMINO A VENTA DEL CARMEN Y LAS NORIAS, C.P. 78900, VILLA DE ARISTA S.L.P., QUE CELEBRA LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL GRUPO ZUBIETA HERMANOS SC DE RL CON ESTE ACTO POR EL C. JOSE CARLOS ZUBIETA TORRES EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO ZUBIETA HERMANOS SC DE RL" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS CC. MOISÉS AURELIO ARRIAGA TOVAR, JESÉ URIEL ÁLVAREZ VIERA Y WENDY VERÓNICA VIERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" CONVENIO QUE SUSCRIBEN PARTIENDO DE LOS ANTECEDENTES QUE MENCIONA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES QUE VIERTEN Y OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

En el Municipio de Villa de Arista, cuenta con un albergue para jornaleros agrícolas, albergue de Villa de Arista ubicado en camino a Venta del Carmen y Las Norias, mismo que fue entregado al Ayuntamiento por parte del Gobierno Federal a través de la secretaría de Bienestar, antes denominada SEDESOL, dicha dependencia manejaba recursos para la atención de jornaleros agrícolas en el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA), sin embargo, por cambio de políticas públicas se cancela dicho programa de apoyo, cayendo la responsabilidad del Gobierno Municipal la administración de los inmuebles. Por lo que en el marco de reuniones de análisis, se deduce la intención de que el mantenimiento y operación de los albergues sea en conjunto con los empleadores agrícolas que contratan los recursos humanos ahí albergados.

En este tenor la empresa denominada "Grupo Zubieta Hermanos SC de RL" a través de su representante legal el C. José Carlos Zubieta Torres manifiesta tener la voluntad de apoyar con los recursos económicos y materiales que en este convenio se describen.

Con el fin de otorgar mayor certeza en el proceso se firma el presente convenio conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

I.I.- Que los CC. Moisés Aurelio Arriaga Tovar, Jesé Uriel Álvarez Viera y Wendy Verónica Viera González, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretaria respectivamente, intervienen en la firma del presente Convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70, 75 y 78 de la Le Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad, el C. Presidente el Síndico Municipal con el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2018, en el que se publicó la integración de los 58 municipios del Estado; y el Secretario con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, de fecha 01 de Octubre de 2018.

I.II.- Que el Ayuntamiento de Villa de Arista S.L.P. acordó autorizar la firma del presente instrumento y expresa el compromiso mediante este convenio con la empresa "Grupo Zubieta Hermanos SC de RL" a efecto de que conjuntamente realicen el mantenimiento, reparación y operación del albergue "San Rafael" y las personas que de ahí se hospedan.

II.- "GRUPO ZUBIETA HERMANOS SC DE RL" a través de su representante legal el C. José Carlos Zubieta Torres con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto para efectos de este convenio es aportar recursos en especie, humanos y financieros para el mantenimiento y operación del albergue denominado "San Rafael" ubicado en camino Venta del Carmen y Las Norias, C.P. 78900. Villa de Arista, San Luis Potosí.

II.I.- Que el C. José Carlos Zubieta Torres interviene en la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades y atribuciones que fueron contenidas en el documento que acredita la personalidad con la que comparece.

Declaran "LAS PARTES"

I. Que es prioritaria la atención a la gente que se traslada a trabajar a esta municipalidad con el fin de trabajar en actividades agrícolas en el período de cosecha.

II. Las partes manifiestan su interés en celebrar el presente convenio marco de participación para llevar a cabo conjuntamente el mantenimiento, reparación, regulación y operación del albergue "San Rafael".

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

Las partes reconocen que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, intimidación, incapacidad, falta de forma, ni ninguna otra causa que pueda motivar la nulidad del mismo, para mayor abundamiento renuncian expresamente a cualquier acción o derecho que pudieran tener sobre el particular, y a los plazos que para ejercitar la acción de nulidad fundada en esos vicios establezcan los artículos dos mil sesenta y dos mil sesenta tres, dos mil sesenta y nueve y dos mil setenta del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Como consecuencia de los antecedentes y declaraciones expresadas, manifiestan su firme voluntad en convenir y obligarse a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Acuerdan "LAS PARTES" llevar a cabo conjuntamente el mantenimiento, reparación y operación del albergue "San Rafael" en favor de los jornaleros que requieren de servicios dignos y de atención humanitaria.

SEGUNDA. Los jornaleros agrícolas serán supervisados por personal autorizado por el Ayuntamiento y las políticas para el inmueble y el personal que ahí se alberga serán decisión del común acuerdo entre la Empresa "Grupo Zubieta Hermanos SC de RL" y el Ayuntamiento de Villa de Arista.

TERCERA. "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se compromete a proporcionar la gestión educativa para los niños y niñas que sean hijos de jornaleros agrícolas que se alberguen dentro del inmueble denominado "San Rafael" Ubicado en camino a Venta del Carmen y Las Norias. C.P. 78900 en Villa de Arista, San Luis Potosí.

CUARTA. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” se compromete a proporcionar el servicio de Seguridad Pública, consistiendo en recorridos dentro del perímetro del inmueble, así como la atención oportuna a los reportes que se lleven a cabo.

QUINTA. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” se compromete a través del Organismo Operador del Agua a suministrar agua, consistente en una pipa de agua diaria, lo cual se hará de acuerdo al protocolo y costos de operación que maneja el departamento encargado.

SEXTA. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” se compromete a recolectar la basura generada en el Albergue.

SÉPTIMA. La empresa “**GRUPO ZUBIETA HERMANOS SC DE RL**” tendrá que cubrir la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, **en especie y de acuerdo a las necesidades que las Instituciones Educativas presenten ante el Ayuntamiento y por ende se le requiera a dicha empresa.**

OCTAVA: La empresa “**GRUPO ZUBIETA HERMANOS SC DE RL**” se obliga al mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones del albergue en mención, las cuales consisten en:

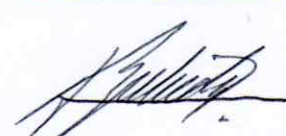
1. Reparación de sanitarios y su mantenimiento en buenas condiciones.
2. Pago de la luz eléctrica del albergue.
3. Pintura para todo el inmueble.
4. Colchonetas para cada trabajador, las cuales quedarán en el inventario del albergue para usos posteriores.
5. Servicio de limpieza en el área de cocina.
6. Fumigación y control de fauna nociva.
7. Reposición, instalación y mantenimiento de material eléctrico para iluminación en el inmueble.
8. Extintores y señalética de rutas de evacuación.
9. Botiquín de primeros auxilios.
10. Realizar desinfecciones periódicas en todo el albergue.
11. Mantener limpia y clorada el agua de la cisterna.
12. Contar con depósitos para basura (contenedores, cestos, etc.).
13. Mantener una descarga de agua en la zona de los lavaderos.
14. Contar con filtro sanitario de ingreso al albergue, (toma de temperatura, proporcionar gel antibacterial o jabón para lavado de manos).

15. Otorgar el costo de recuperación del suministro de agua, dicho costo del servicio de acarreo de agua en pipa será de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Organismo Operador del Agua Potable de Villa de Arista (OAPVA) y lo establecido en Cuotas y Tarifas para el servicio de agua.

NOVENA. Lo no previsto en el presente instrumento se resolverá de conformidad por las partes en forma conjunta y de común acuerdo, en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 3 (tres) ejemplares, en la Cabecera Municipal del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., el día 15 del mes de febrero del año 2021. Dicho convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2021.


POR "GRUPO ZUBIETA
HERMANOS SC DE RL"


C. JOSE CARLOS ZUBIETA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL":


ING. MOISÉS AURELIO ARRIAGA TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÉ URIEL ÁLVAREZ VIERA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. WENDY VERÓNICA VIERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO